

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA



Resolución

Por el cual se otorga un Permiso de Vertimiento y se adoptan otras disposiciones

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, en uso de la facultad de delegación que fue autorizada a la Dirección General, por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 100-02-02-01-0019 del 18 de diciembre de 2018 y mediante delegación expresamente conferida por la Directora General, mediante Resoluciones 0076 del 1º de febrero de 2019 y 0589 del 21 de mayo de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-05-0097/2019, donde obra el Auto N° 0164 del 30 de abril de 2019 (folio 176), en virtud del cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domésticas a generarse en el predio denominado **PISTA INDIRA**, en el cual se encuentra la Planta de Mezclas y se realizan procesos de almacenamiento, mezclas, tanqueo de aeronaves y coordinación de la aplicación aérea de fungicidas para la protección del cultivo de banano y plátano tipo exportación, bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-14098, en cantidad de 0.105 l/s, con localización en punto de descarga en las coordenadas X: 46270.448 Y: 1379770.158 y X: 46243.789 Y: 1379680.601, localizado en la Comunal San Jorge, Corregimiento Nueva Colonia, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por la sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE UNIBAN S.A. "UNIBAN"** identificada con Nit N° 890.904.224-2, a través de su representante legal, señor **JUAN LUIS CARDONA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.569.556.

El respectivo acto administrativo fue notificado personalmente el día 08 de mayo de 2019. (Folio 68)

Así mismo, se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), el 07 de mayo de 2019, tal como se constata a folio 181 del expediente que nos ocupa.

De otro lado, es preciso anotar que mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N° 1696 del 08 de mayo de 2019 (folio 182), se remitió al Centro Administrativo Municipal de Turbo, el Acto Administrativo N° 0164 del 30 de abril de 2019, para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de su despacho por el término de diez (10) días hábiles.

Que una vez revisada la documentación del trámite, publicados los avisos de trata el procedimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, llevó a cabo visita a la **PISTA INDIRA**, cuyo resultado se deja contenido en el informe técnico N° 1042 del 11 de junio de 2019 (folios 184-191)

Resolución

"Por el cual se otorga un Permiso de Vertimiento y se adoptan otras disposiciones"

Que una vez revisada la documentación del trámite, publicados los avisos de trata el procedimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, llevó a cabo visita a la **PISTA INDIRA**, cuyo resultado se deja contenido en el informe técnico N° 1042 del 11 de junio de 2019, en el cual se consignó lo siguiente:

(...)

Equipamiento	Coordenadas Geográficas						Altura snm
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)			
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Tanque séptico 1 -Oficina	7	56	22.51	76	41	46.52	
Tanque séptico 2 -Oficina	7	56	22.52	76	41	46.69	
Vertimiento doméstico-Oficina	7	56	21.97	76	41	46.44	
Tanque séptico 1-Planta Mezcla	7	56	24.48	76	41	45.19	
Tanque séptico 2-Planta Mezcla	7	56	24.54	76	41	45.35	
Vertimiento doméstico-Planta Mezcla	7	56	25.05	76	41	45.26	

5. Concepto Técnico.

Descripción del proceso generador del vertimiento

La actividad que se lleva a cabo en la Pista Indira consiste en el almacenamiento, mezcla, tanqueo de aeronaves y coordinación de la aplicación aérea de fungicidas para la protección de cultivos de banano y plátano de las fincas que comercializan con la sociedad C.I UNIBAN S.A y otras que solicitan el servicio, cabe anotar, que la aplicación del fungicida está a cargo de la empresa Aerofumigaciones Calima S.A.S.

Cabe anotar, que esta es la actividad que se lleva a cabo en la Pista Indira, pero no es la que genera vertimiento, ya que, para las ARnD se tiene un sistema de recirculación.

Las ARD, que son el único vertimiento generado en la Pista Indira, son procedentes de unidades sanitarias, lavamanos y una cocina.

Los vertimientos domésticos de la oficina presentan un caudal estimado de 0.05 l/s, con una frecuencia de 30 días/mes y 2 h/día, el tipo de descarga es intermitente.

Los vertimientos domésticos de la Planta de Mezclas presenta un caudal estimado de 0.055 l/s, con una frecuencia de 30 días/mes y 8 h/día, el tipo de descarga es intermitente.

La fuente de abastecimiento de agua para uso doméstico es un Pozo Profundo que se encuentra localizado en las coordenadas geográficas latitud norte 7° 56' 26.1" Y latitud este 76° 41' 46. 7", el cual está en proceso de renovación de Concesion de Aguas Subterráneas, otorgada mediante Resolución 2599 del 30 de diciembre de 2018, corregida mediante Resolución 305 de 11/03/2009 y modificada mediante Resolución 0692 de 12/06/2017.

Planos y diseños sistemas de tratamiento

Presenta plano y fotografía de localización georreferenciada de los sistemas de tratamiento, tipo de vertimiento, caudal, frecuencia y tipo de descarga, localización del sistema de recirculación, ficha técnica de los tanques sépticos prefabricados.

Sin embargo, no presenta plano, ni información respecto al tanque séptico de concreto, de la Planta de mezclas, trampa de grasas de la oficina, y trampa de grasas continua al tanque de combustible, ni información respecto a las cajas de inspección de ambos sistemas.

(...)

Caracterización del vertimiento

Resolución
"Por el cual se otorga un Permiso de Vertimiento y se adoptan otras disposiciones"

Presenta "Informe Sistemas de Tratamiento Aguas Residuales" el cual contiene información relacionada con el predio, el costo del proyecto, las características de las actividades generadoras de vertimiento, los sistemas de tratamiento, su ubicación, la fuente receptora, el caudal y condiciones del vertimiento (caracterización), memorias técnicas, operación y mantenimiento de los sistemas séptico, resultados de laboratorio.

El muestreo fue realizado el 18 de octubre de 2018 para los vertimientos domésticos de la oficina, y planta de mezclas, obteniendo los siguientes resultados:

(...).

Aguas Residuales Domésticas provenientes de la Oficina.

PARÁMETRO	UNIDADES	PLMP Decreto 0631 de 2015	RESULTADO MONITOREO	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA
Temperatura	°C	40	29,7	Cumple
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	7,55	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180,00	110	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90,00	19,4	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90,00	22,7	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	5,00	0,10	Cumple
Grasas y Aceites tanque séptico	mg/L	20,00	<8	Cumple
Hidrocarburos	mg/L	Análisis y Reporte	<8,0	Cumple
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	Análisis y Reporte	16,8	Cumple
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	5,7	Cumple
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	Análisis y Reporte	7,8	Cumple
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	Análisis y Reporte	3,0	Cumple
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y Reporte	37,2	Cumple
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	64,8	Cumple

Aguas Residuales Domésticas provenientes de la Planta de Mezclas

PARÁMETRO	UNIDADES	PLMP Decreto 0631 de 2015	RESULTADO MONITOREO	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA
Temperatura	°C	40°C	23,7	Cumple
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	8,33	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180,00	58,3	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90,00	4,7	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90,00	<15	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	5,00	0,10	Cumple
Grasas y Aceites tanque séptico	mg/L	20,00	<8,0	Cumple
Hidrocarburos	mg/L	Análisis y Reporte	<8,0	Cumple
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	Análisis y Reporte	19	Cumple
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	6,4	Cumple
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	Análisis y Reporte	2,4	Cumple
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	Análisis y Reporte	0,180	Cumple
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y Reporte	75,5	Cumple
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	75,9	Cumple

Resolución

"Por el cual se otorga un Permiso de Vertimiento y se adoptan otras disposiciones"

La actividad industrial no genera vertimientos, puesto que las ARnD son llevadas al tanque de almacenamiento del sistema de recirculación, donde se almacenan para su posterior bombeo y aprovechamiento en la planta de mezclas.

Alrededor de la zona de maniobras de las aeronaves, hay cárcamos perimetrales, los cuales fueron destinados para recolectar el agua proveniente de la limpieza de la pista en caso de goteos producidos por la manipulación de mangueras y tanqueo de aeronaves, por medio de dichos cárcamos, las ARnD se conducen hacia el tanque de almacenamiento del sistema de recirculación.

...

Análisis Cartográfico

El análisis cartográfico TRD 200-08-02-02-1018 del 10 de junio de 2019, realizado por CORPOURABA, localiza el vertimiento en el municipio de Turbo, zona hidrográfica Caribe litoral 12, Sub zona hidrográfica 1201 río León, Adicionalmente se presenta la siguiente información:

Los usos dados al suelo por la Pista Indira se encuentran acorde a los usos establecidos por el POT del Municipio de Turbo, los puntos de descarga de los vertimientos realizados por la finca se ubican en áreas de la cuenca río León; por lo tanto, una vez entre en vigencia el POMCA río León, la actividad deberá ser ajustada a lo allí dispuesto, acogiendo la zonificación y la reglamentación que se estipule para este sitio.

...

6. Conclusiones

*La sociedad **C.I UNIBAN S.A** identificada con NIT N° 890.900.224-2, representada legalmente por el señor JUAN LUIS CARDONA SIERRA identificado con cedula de ciudadanía N° 70.569.556 presenta información suficiente en relación a los requerimientos mínimos exigidos por la norma para la obtención del permiso de vertimientos de la **Pista Indira**.*

El resultado de la caracterización físico química de los vertimientos domésticos cumple con los valores límites máximos permisibles establecidos en la resolución 631 de 2015.

La evaluación ambiental del vertimiento se encuentra acorde a los términos de referencia del Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

El documento Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimiento se encuentra acorde a los términos de referencia contenidos en el Artículo 6 de la Resolución 1514 de 2012, exceptuando los componentes de geología, geomorfología, geotecnia e hidrogeología.

Los usos dados al suelo por la Pista Indira se encuentran acorde a los usos establecidos por el POT del Municipio de Turbo.

7. Recomendaciones Y/U Observaciones

- *Acoger el plano donde se identifica la localización georreferenciada de los sistemas de tratamiento de las ARD de la Oficina y de la Planta de Mezclas, así como la ficha técnica de los tanques sépticos prefabricados.*
- *Acoger el documento Plan De Gestión del Riesgo Para el Manejo De Los Vertimientos.*
- *Acoger el documento Evaluación Ambiental del Vertimiento.*

(...)

*Técnicamente se considera viable otorgar permiso de vertimiento para aguas residuales domésticas a la sociedad C.I UNIBAN S.A identificada con **NIT N° 890.900.224-2**, representada legalmente por el señor **JUAN LUIS CARDONA***

Resolución

"Por el cual se otorga un Permiso de Vertimiento y se adoptan otras disposiciones"

SIERRA identificado con cedula de ciudadanía **Nº 70.569.556** en las instalaciones de la **Pista Indira** ubicada en el predio identificado con Matricula Inmobiliaria Nº 034-14098, localizado en el corregimiento Nueva Colonia, Comunal San Jorge, del municipio de Turbo, departamento de Antioquia, con las siguientes características:

La descarga doméstica de la Oficina se localiza en las coordenadas: Latitud (Norte) **7°56'21.97"**, longitud (Oeste) **76°41'46.44"** es vertida en un canal denominado, Caño Indira, cuya descarga final se realiza en el golfo de Urabá.

La descarga doméstica de la Planta de Mezclas se localiza en las coordenadas Latitud (Norte) **7°56'25.05"**, longitud (Oeste) **76°41'45.26"** es vertida en un canal superficial de aguas lluvia, el cual drena sus aguas al canal denominado Caño Indira, cuya descarga final se realiza en el golfo de Urabá.

Caudal de vertimiento total de **0.105 l/s**, distribuido así:

- El vertimiento de las aguas residuales domesticas de la **oficina** se estima en un caudal de **0,05 l/s** con una frecuencia de descarga de ocho (2) horas al dia por treinta (30) días al mes y el tipo de descarga es intermitente.
- El vertimiento de las aguas residuales domesticas de la **planta de mezclas** se estima en un caudal de **0,055 l/s** con una frecuencia de descarga de ocho (8) horas al dia por treinta (30) días al mes y el tipo de descarga es intermitente.

El término por el cual se otorga el permiso de vertimientos es de diez (10) años. Este podrá ser renovado a solicitud del interesado a más tardar el primer trimestre del último año de vigencia.

- Deberá realizar una caracterización completa de los vertimientos por lo menos una vez al año, para lo cual deberá informar por lo menos con quince (15) días calendario de antelación. Los parámetros a caracterizar serán los estipulados en la resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, o las normas que la modifiquen o sustituyan.
- Deberá complementar la información de los sistemas sépticos, como capacidad del tanque séptico de concreto de la Planta de Mezcla, trampas de grasas y sus respectivos planos con las dimensiones correspondientes.
- Es muy importante el buen estado de los elementos que hacen parte de los sistemas sépticos, la señalización y mantenerlos despejados; Por lo que se recomienda tener en constante inspección y mejora estos aspectos.
- Para prevenir la contaminación a canales de agua, se recomienda realizar constantes inspecciones y mejoras, de ser el caso, en los carcamos perimetrales de la zona de maniobras de la Pista Indira.
- Los sistemas de tratamiento deberán garantizar el cumplimiento de la norma de vertimientos.
- Informar a CORPOURABA eventuales modificaciones en los diseños y/o los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domesticas e industriales.
- En la zona de abastecimiento de combustible, se debe realizar todas las adecuaciones que garanticen que, en caso de derrame de combustible, este no entrará en contacto con el suelo, además de la correspondiente señalización de dicha zona.
- Deberá garantizar un adecuado manejo y disposición final de los residuos procedentes de los mantenimientos a los sistemas de tratamiento.
- Solo se podrán verter aguas residuales domésticas previamente tratadas y que pasen por los sistemas de tratamiento implementados.
- Una vez entre en vigencia el POMCA río León, la actividad deberá ser ajustada a lo allí dispuesto, acogiendo la zonificación y la reglamentación que se estipule para este sitio.

Resolución
"Por el cual se otorga un Permiso de Vertimiento y se adoptan otras disposiciones"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 2.2.3.3.4.10 del Decreto 1076 de 2015, consagra:

"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento. "

Que lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015: Sección 5. Artículo 2.2.3.3.5.1, cuando establece:

"Requerimiento de Permiso de Vertimiento: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a las aguas superficiales, marinas o al suelo deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Es importante indicar que previo al otorgamiento del Permiso de Vertimiento, el usuario interesado debe contar con Concesión de Aguas, conforme lo establece la norma ibídem en el Artículo 2.2.3.2.20.2.

"Concesión y permiso de vertimientos. Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se tramitará junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión.

Igualmente deberán solicitar este permiso los actuales titulares de concesión para el uso de las aguas."

La citada disposición, permite precisar que la Concesión de aguas y el Permiso de vertimientos deben encontrarse otorgados y vigentes en la misma temporalidad para el usuario que así lo requiera, so pena de suspensión o negación de la solicitud del Permiso de Vertimiento, sin perjuicio de las medidas preventivas o sanciones que puedan llegar a ser impuestas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13, 18 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio.

Respecto de lo cual, mediante Informe Técnico No. 400-08-02-01-1042 del 11 de junio de 2019, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA informa que LA PISTA INDIRA cuenta con concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución 2599 del 30 de diciembre de 2008, de la cual a su vez se solicitó renovación a esta Autoridad Ambiental, mediante oficio 7201 del 30 de noviembre de 2018, obrante en el Expediente con radicado N° 160102-381/08.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0631 de 2015 mediante la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que ésta Entidad expidió acto administrativo declarando reunida toda la información requerida para decidir la solicitud de Permiso de Vertimiento en los términos del artículo 2.2.3.3.5.5, numeral 5 Decreto 1076 de 2015.

Resolución

"Por el cual se otorga un Permiso de Vertimiento y se adoptan otras disposiciones"

Que en ese orden de ideas, de acuerdo a visita técnica de inspección realizada por la personal de la Corporación al predio denominado **PISTA INDIRA**, ubicado en la Comunal San Jorge -Corregimiento Nueva Colonia del Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, y evaluada la información allegada por el usuario, consignando los resultados en del Concepto Técnico N° 1042 del 11 de junio de 2019, se emite pronunciamiento de viabilidad técnica para otorgar **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE UNIBAN S.A. "UNIBAN"** identificada con Nit N° 890.904.224-2, a beneficio de la **PISTA INDIRA**.

Así las cosas, analizada la caracterización para Aguas Residuales Domésticas ARD provenientes de la Oficina y de la Planta de Mezclas de la Pista Indira, se establece que tanto para las Aguas Residuales Domésticas de la Planta de Mezclas como para las Aguas Residuales Domésticas de la Oficina, éstas cumplen con los límites permisibles indicados en los parámetros de la Resolución 0631 de 2015, por lo que una vez constatado que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, el cual reglamenta la obtención del **PERMISO DE VERTIMIENTO**, es procedente otorgarlo a la sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE UNIBAN S.A. "UNIBAN"** identificada con Nit N° 890.904.224-2, para los vertimientos generados en el bien inmueble ya referido. La descarga doméstica de la Oficina se localiza en las coordenadas: Latitud (Norte) **7°56'21.97"**, longitud (Oeste) **76°41'46.44"** es vertida en un canal denominado, Caño Indira, cuya descarga final se realiza en el golfo de Urabá y la descarga doméstica de la Planta de Mezclas se localiza en las coordenadas Latitud (Norte) **7°56'25.05"**, longitud (Oeste) **76°41'45.26"** es vertida en un canal superficial de aguas lluvias, el cual drena sus aguas al canal denominado Caño Indira, cuya descarga final se realiza en el golfo de Urabá.

Que conforme a las consideraciones técnicas y normativas expuestas, se procederá a otorgar a la sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE UNIBAN S.A. "UNIBAN"** identificada con Nit N° 890.904.224-2, **PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS ARD** generadas en la **PISTA INDIRA**, en los términos y condiciones que se consignarán en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE UNIBAN S.A. "UNIBAN"** identificada con Nit N° 890.904.224-2, a través de su representante legal, señor **JUAN LUIS CARDONA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.569.556, o por quien haga sus veces en el cargo **PERMISO DE VERTIMIENTO** para **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS ARD** generadas en las Instalaciones de Oficina y Planta de Mezclas dentro del predio denominado la **PISTA INDIRA**, en el cual se desarrollan actividades de almacenamiento, mezcla, tanqueo de aeronaves y coordinación de la aplicación aérea de fungicidas para la protección de cultivos de banano y plátano de las fincas que comercializan con la sociedad C.I UNIBAN S.A y otras que solicitan el servicio, bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **034-14098**, localizado en la Comunal San Jorge-Corregimiento Nueva Colonia del Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Resolución

"Por el cual se otorga un Permiso de Vertimiento y se adoptan otras disposiciones"

Parágrafo: El caudal de Vertimiento de las Aguas Residuales Domésticas ARD que se autoriza verter en el presente acto administrativo, suman un total de **0,105 l/s** y se distribuyen así:

- **DOMÉSTICO. Instalaciones de Oficina:** Con una descarga puntual de flujo intermitente, estimada en un caudal de **0,05 l/s** con una frecuencia de dos (2) horas al día por 30 días al mes.
- **DOMÉSTICO. Planta de Mezclas:** Con una descarga puntual de flujo intermitente, estimada en un caudal de **0,055 l/s**, con una frecuencia de ocho (8) horas al día por treinta días al mes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del Vertimiento: El vertimiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas por el uso de instalaciones sanitarias y lavamanos y cocina, se hace bajo las siguientes características:

- **Aguas Residuales Domésticas (ARD)- Planta de Mezclas:** Para el tratamiento, se utilizan dos tanques sépticos conectados en serie, el primero de concreto y el segundo prefabricado, ambos con filtro anaerobio de flujo ascendente- FAFA. El vertimiento se realiza a un canal superficial de aguas lluvias, que conduce al canal denominado Caño Indira, cuyo punto de descarga se localiza en las coordenadas Latitud Norte **7°56'25.05"**, longitud (Oeste) **76°41'45.26"**, la descarga final se realiza en el golfo de Urabá. Zona hidrográfica 12 Caribe Litoral, subzona hidrográfica 1201 Rio León.
- **Aguas Residuales Domésticas (ARD)- Oficina:** Para el tratamiento, se tienen dos tanques sépticos en paralelo con su respectivo filtro anaerobio de flujo ascendente- FAFA, cada uno de ellos, además tiene una trampa de grasas, para tratar las aguas provenientes de la cocina. La descarga doméstica de la Oficina se localiza en las coordenadas: Latitud (Norte) **7°56'21.97"**, longitud (Oeste) **76°41'46.44"** es vertida en un canal denominado, Caño Indira, cuya descarga final se realiza en el golfo de Urabá. Zona hidrográfica 12 Caribe Litoral, subzona hidrográfica 1201 Rio León.

Parágrafo 1º: Solo se podrán verter aguas previamente tratadas y que pasen por los Sistemas de Tratamiento correspondiente según sus características.

Parágrafo 2º: El abastecimiento del recurso hídrico para la Pista Indira, se realiza en virtud de la concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución 2599 del 30 de diciembre de 2008, con solicitud de renovación efectuada mediante oficio con consecutivo 7201 del 30 de noviembre de 2018, obrante en el expediente N° 160102-381/08.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, el plano donde se identifica la localización georreferenciada de los sistemas de tratamiento de ARD de la Oficina y Planta de Mezclas y los puntos de descarga de los vertimientos domésticos, la ficha técnica de los tanques sépticos prefabricados y el documento de evaluación ambiental del vertimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Acoger los diseños presentados para los sistemas de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas ARD, de Planta de Mezclas y Oficina, consistentes en:

- **Planta de Mezclas:** Dos tanques sépticos conectados en serie, el primero de concreto y el segundo prefabricado, ambos con filtro anaerobio de flujo ascendente- FAFA.

Resolución

“Por el cual se otorga un Permiso de Vertimiento y se adoptan otras disposiciones”

- **Oficina:** Dos tanques sépticos en paralelo con su respectivo filtro anaerobio de flujo ascendente- Fafa, cada uno de ellos, además tiene una trampa de grasas.

ARTÍCULO QUINTO: De la vigencia: El término del Permiso de Vertimiento será de **DIEZ (10)** años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, el cual podrá ser renovado, a solicitud del interesado dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, conforme lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10. Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE UNIBAN S.A. “UNIBAN”** identificada con Nit N° 890.904.224-2, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar una caracterización anual completa de los vertimientos, acorde a lo establecido en la Resolución 631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o demás normas que la modifiquen o sustituyan, e informar a CORPOURABA por lo menos con quince (15) días de antelación a la fecha de cada muestreo, para efectos de hacer acompañamiento, al momento de la toma de muestras.
 - 1.1. Las mencionadas caracterizaciones deberán realizarse por laboratorios debidamente acreditados por el IDEAM para cada uno de los parámetros evaluados exigidos por la norma.
 - 1.2. Los sistemas de tratamiento deberán cumplir en todo momento con las remociones y/o con las concentraciones máximas establecidas en la norma de vertimiento para las aguas residuales domésticas e industriales, en el marco de lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015 y demás normas que lo modifiquen. En el evento de que no se cumplan las nuevas normas, se deberán hacer los ajustes técnicos pertinentes dentro de los términos señalados en la normatividad vigente o la que la complemente o modifique.
 - 1.3. Realizar limpieza y mantenimiento a los sistemas de tratamiento, a fin de garantizar la eficiencia de los mismos, como mínimo una vez al año.
 - 1.4. Garantizar un adecuado manejo y disposición final de los residuos procedentes de los mantenimientos a los sistemas de tratamiento.
2. Entregar a gestor autorizado lodos que se generen del mantenimiento del sistema de los filtros químicos
3. Informar a CORPOURABA eventuales modificaciones en los diseños y/o los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
4. Realizar todas las adecuaciones necesarias en la zona de abastecimiento de combustible, a fin de garantizar que en caso de derrame del mismo, éste no entre en contacto con el suelo y efectuar la señalización correspondiente en dicha zona.
5. Complementar la información de los sistemas sépticos, como capacidad del tanque séptico de concreto de la Planta de Mezcla, trampas de grasas y sus respectivos planos con las dimensiones correspondientes.
6. Realizar constante inspección a los elementos que hacen parte de los sistemas sépticos y mantenerlos señalizados y despejados.

Resolución

"Por el cual se otorga un Permiso de Vertimiento y se adoptan otras disposiciones"

7. Efectuar inspecciones y mejoras, si es del caso, en los cárcamos perimetrales de la zona de maniobras de la Pista Indira, a fin de prevenir la contaminación a canales de agua.
8. Presentar auto declaración y registro de vertimientos, como mínimo una vez al año en la plataforma virtual establecida para ello.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar a la sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE UNIBAN S.A. "UNIBAN"** identificada con Nit N° 890.904.224-2, que una vez entre en vigencia el POMCA Rio León, la actividad deberá ser ajustada a lo allí dispuesto, acogiendo la zonificación y reglamentación que se estipule para este sitio. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.3.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen.

ARTÍCULO OCTAVO: Cancelar el pago de servicios de seguimiento ambiental y Tasa Retributiva correspondiente a este derecho ambiental, conforme el Artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro de la Tasa retributiva por vertimiento puntual.

ARTÍCULO NOVENO: En caso de presentarse modificaciones sustanciales en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPOURABA, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO DÉCIMO: CORPOURABA supervisará lo concerniente al presente permiso de vertimientos y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015. Cualquier contravención de la misma será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Informar a la sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE UNIBAN S.A. "UNIBAN"** identificada con Nit N° 890.904.224-2, a través de su representante legal, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE UNIBAN S.A. "UNIBAN"** identificada con Nit N° 890.904.224-2, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Informar a la sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE UNIBAN S.A. "UNIBAN"** identificada con Nit N° 890.904.224-2, que CORPOURABA entrará a revisar, ajustar, modificar, o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo. Lo anterior, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

Resolución
"Por el cual se otorga un Permiso de Vertimiento y se adoptan otras disposiciones"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Informe Técnico No.400-08-02-01-1042 del 11 de junio de 2019 forma parte integral de la presente actuación, por tanto, téngase como anexo de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE UNIBAN S.A. "UNIBAN"** identificada con Nit N° 890.904.224-2, por intermedio de su representante legal, o a quien este legalmente autorice, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en los términos de los artículos 67, 68 y 69 de Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y dos mil trescientos pesos (\$72.300.00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

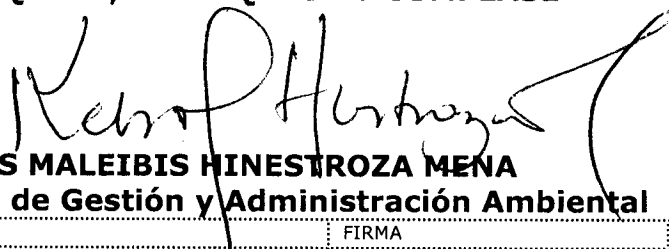
El pago de los derechos de publicación se efectuara dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución. Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL esta Entidad

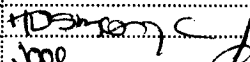
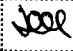
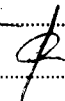
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Turbo – Antioquia, para que sea exhibido en un lugar visible de ésta.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Del recurso de Reposición. Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA el Recurso de Reposición en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: De la firmeza. La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hosmany C.		03/07/2019
Revisaron:	Juliana Ospina Luján/Juan Fernando Gómez	 	
Aprobó:	Kelis Hinestroza		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Rdo. 200-16-51-05-0097-2019